

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 58

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, martes 26 de agosto de 2025

---

AUTORIDADES:

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Fabián Nicolás GONZÁLEZ**

**Dir. Gral. Técnico y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2025-1607-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1619-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1624-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1625-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1626-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2025-1611-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2025-1621-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.), EL CARGO DE JEFA SECCIÓN PERSONAL (SUBDIRECCIÓN GRUPO DE APOYO DEPARTAMENTALES).
- \* [RESO-2025-1622-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1637-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- \* [RESO-2025-1630-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, EL CARGO DE JEFA DE ZONA COORDINACIÓN E INSPECCIÓN III (DEPARTAMENTO DELEGACIONES).
- \* [RESO-2025-1631-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2025.
- \* [RESO-2025-1638-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- \* [RESO-2025-1639-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL.
- \* [RESO-2025-1640-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL GRADO DE OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2025-1666-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2025-1667-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA VOLUNTARIA.
- \* [RESO-2025-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2025-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOP AIR SECURITY S.R.L.
- \* [RESO-2025-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-192-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL SERVICE S.R.L.

- 
- \* [RESO-2025-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVIN SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.
  - \* [RESO-2025-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA GANADERA VARELA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-193-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023.
  - \* [RESO-2025-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROSEGUR SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.
  - \* [RESO-2025-37-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-1607-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - ALANIZ, Daniela Soledad.

**VISTO** el expediente EX-2025-16830092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Daniela Soledad ALANIZ, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente ALANIZ reviste en el Destacamento Vial Panamericana I, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Daniela Soledad ALANIZ (DNI 36.942.485 - Clase 1992), Legajo N° 192.511, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 - y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Daniela Soledad ALANIZ (DNI 36.942.485 - Clase 1992), Legajo N° 192.511, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:23:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1611-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Desestima Apelaciones Sanción Disciplinaria - MICUCCI, Julio Franco y otros/as.

**VISTO** el expediente N° 21.100-498.907/19, con expedientes agregados N° 21.100-538.458/19, N° 21.100-74.326/25 y N° 21.100-74.327/25, a través de los cuales tramitan recursos de apelación interpuestos por los agentes Marcelo Fernando IDARRETA, Cristian Alberto RIGHERO, Melina Noelia BIANCO, Nelson Paulo David RODRÍGUEZ, Héctor Ariel SERVIA, Julieta AGUILERA REARTE, Marisol RIZZO, Juan Manuel GUTIÉRREZ, Leonardo Daniel ECILAPE y Mario Ángel MISTRETTA contra la Resolución N° 10.684/23; por el agente José Alfredo DOMÍNGUEZ contra la Resolución N° 7.614/24, y por el agente Julio Franco MICUCCI contra la Resolución N° 160/25, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 10.684/23, el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al Oficial (E.G.) Leonardo Daniel ECILAPE por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 208 incisos b), c), f) y h) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982; al Oficial Subayudante (Cdo.) Cristian Alberto RIGHERO, a la Oficial Subayudante (Cdo.) Melina Noelia BIANCO y al Oficial (E.G.) Juan Manuel GUTIÉRREZ, por hallarlos responsables de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g), 205 inciso k) y 208 incisos b), c), d) y h); al Subcomisario (Cdo.) Julio Franco MICUCCI y al Oficial Subinspector (Cdo.) José Alfredo DOMÍNGUEZ, por hallarlos responsables de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g), 205 inciso k) y 208 incisos d) y h); al Comisario Inspector (Cdo.) Mario Ángel MISTRETTA, al Comisario (Cdo.) Marcelo Fernando IDARRETA, al Teniente (E.G.) Héctor Ariel SERVIA y a la Oficial (E.G.) Marisol RIZZO, por hallarlos responsables de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g), 205 inciso o) y 208 inciso h); y al Teniente Primero (E.G.) Nelson Paulo David RODRÍGUEZ y la Subteniente (E.G.) Julieta AGUILERA REARTE, por hallarlos responsables de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g), 205 incisos k) y o) y 208 incisos d) y h), todos de la citada normativa legal;

Que la Resolución N° 10.684/23 fue parcialmente anulada en lo que respecta a las sanciones aplicadas a los agentes José Alfredo DOMÍNGUEZ y Julio Franco MICUCCI, mediante las Resoluciones N° 1.391/24 y N° 11.640/24, respectivamente; que, en consecuencia, a través de la Resolución N° 7.614/24 el Auditor General de Asuntos Internos impuso la sanción de exoneración al Oficial Subinspector (Cdo.) José Alfredo DOMÍNGUEZ y, posteriormente, por la Resolución N° 160/25, al Subcomisario (Cdo.) Julio Franco MICUCCI, tras hallarlos responsables de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g), 205 inciso k), y 208 incisos d) y h) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que se encuentra acreditado que el agente ECILAPE intervino en una persecución vehicular ocurrida el 20 de mayo de 2019, en la localidad de San Miguel del Monte, la cual culminó con la colisión del rodado contra un acoplado, hecho que ocasionó el fallecimiento de cuatro personas y lesiones de carácter grave a otra;

Que se constató que el sumariado RIGHERO consignó circunstancias falsas en el acta de procedimiento del hecho referido, omitiendo mencionar la persecución vehicular y los disparos efectuados por personal policial durante el evento;

Que se tuvo por acreditado que los agentes BIANCO y GUTIÉRREZ tuvieron conocimiento de los hechos investigados, de la persecución vehicular y de los disparos efectuados por personal policial, y que, pese a ello, omitieron formular las denuncias que correspondían;

Que se tuvo por acreditado que los agentes MISTRETTA, IDARRETA, SERVIA y RIZZO tuvieron conocimiento de los hechos investigados, de la persecución y de los disparos efectuados por los efectivos intervinientes, así como de las falsedades incorporadas en las actuaciones relacionadas y que, pese a ello, omitieron formular las denuncias correspondientes;

Que se constató que los sumariados RODRÍGUEZ y AGUILERA REARTE confeccionaron un informe en el que consignaron como negativo el resultado del reconocimiento del vehículo involucrado en la persecución y del rastillaje efectuado en el lugar, respecto de la existencia de indicios compatibles con orificios de proyectiles de armas de fuego, informe que posteriormente fue desvirtuado por Gendarmería Nacional mediante un procedimiento de similares características;

Que se tuvo por acreditado que el agente DOMÍNGUEZ consignó información falsa en el acta de inspección ocular y en el croquis ilustrativo del lugar de los hechos, así como en los datos referidos a la internación de una de las víctimas que se encontraba en grave estado de salud y a la inexistencia de cámaras de seguridad en la zona; que, asimismo, omitió dejar constancia en las actuaciones de los disparos efectuados por personal policial durante el evento, pese a tener cabal conocimiento de ello, circunstancia que ratificó al remitir el parte correspondiente a la unidad judicial interviniente;

Que se tuvo por acreditado que el agente MICUCCI consignó información falsa en la comunicación escrita dirigida a la Auditoría General de Asuntos Internos, así como en el parte judicial remitido, en ambos casos respecto de las verdaderas circunstancias de los hechos investigados, omitiendo mencionar la existencia de la persecución y la realización de disparos, pese a tener pleno conocimiento de ello;

Que los sumariados interpusieron recursos de reconsideración con apelación en subsidio, los cuales fueron declarados formalmente admisibles mediante las Resoluciones N° 11.640/24 y N° 1.589/25 de la Auditoría General de Asuntos Internos, sin que se hiciera lugar a las impugnaciones deducidas;

Que la Resolución N° 11.640/24 rechazó asimismo, por extemporáneo, el recurso interpuesto por el agente MISTRETTA, dejando constancia de que dicha presentación tampoco constituye una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que el agente ECILAPE plantea agravios respecto de la razonabilidad de las actuaciones, cuestiona la valoración de las pruebas producidas y expone su versión de los hechos manifestando que, al momento del evento, se encontraba abocado a la modulación y a la conducción del móvil en una zona sin pavimentar y con escasa iluminación; sostiene que, dadas las órdenes recibidas y la verticalidad propia de la cadena de mando, le resultaba imposible evitar la conducta desplegada por otros intervinientes; solicita ser eximido de responsabilidad, alegando su buen concepto funcional y privado y su reducida antigüedad laboral, requiriendo en tal caso el dictado del correspondiente sobreseimiento provisorio;

Que la agente RIZZO cuestiona la falta de motivación del acto impugnado, se agravia de la valoración de la prueba, de la omisión en el tratamiento de atenuantes y de la determinación de la sanción, la cual considera excesiva; manifiesta que, según las probanzas obrantes en el expediente, resulta inexistente la conducta que se le reprocha, negando además su participación en los hechos; formula reserva de derechos y solicita se deje sin efecto la sanción recurrida y se dicte su sobreseimiento, requiriendo subsidiariamente la reducción del quantum de la sanción impuesta;

Que el agente GUTIÉRREZ sostiene que el acto impugnado carece de fundamentación adecuada, alegando que no se ha valorado prueba favorable a su defensa, lo que -según afirma- afecta su derecho de defensa y las garantías del debido proceso; considera que la sanción impuesta resulta injusta y desproporcionada; niega su participación en los

hechos y solicita la consideración de atenuantes, en particular sus antecedentes y el buen concepto funcional y privado que detenta; pide se deje sin efecto la sanción recurrida y se dicte su sobreseimiento, solicitando subsidiariamente la reducción del quantum de la sanción aplicada;

Que los agentes RODRÍGUEZ y AGUILERA REARTE, con argumentos coincidentes, impugnan el acto recurrido por considerarlo infundado; cuestionan la valoración de la prueba, a la que califican de apreciación injusta, y ofrecen su propia versión de los hechos, señalando que las circunstancias en las que Gendarmería Nacional realizó el rastillaje diferían de las que rodearon la actuación de ambos, dado que al momento de su intervención solo contaban con información relativa a un siniestro vial con víctimas fatales, mientras que el procedimiento posterior se realizó con conocimiento del hallazgo de un proyectil en uno de los cuerpos de las víctimas; solicitan se ponderen como atenuantes sus antecedentes favorables, formulan reserva de derechos y peticionan su sobreseimiento, solicitando subsidiariamente la reducción de la sanción aplicada; con posterioridad, efectuaron una nueva presentación, con patrocinio letrado del abogado Javier Alejandro GUEVARA ROBLES, en la que sostienen que la sanción impuesta resulta excesiva, invocando la falta de elementos probatorios en la causa penal iniciada por los hechos aquí investigados que permitan atribuirles responsabilidad, reiterando la alegada afectación de derechos constitucionales y la solicitud de su sobreseimiento;

Que el agente SERVIA expone sus circunstancias particulares de salud y brinda su versión de los hechos, manifestando que tomó conocimiento de lo sucedido a través de medios de comunicación, dado que al momento de los hechos no se encontraba prestando servicio y arribó a la Estación Policial con posterioridad; se agravia de la falta de motivación de la Resolución impugnada y de la valoración arbitraria de la prueba, alegando afectación a sus garantías de debido proceso y defensa en juicio; solicita se disponga su sobreseimiento o, subsidiariamente, se le imponga una sanción de carácter suspensivo y no segregativa;

Que el agente RIGHERO cuestiona la falta de motivación del acto impugnado y la valoración de la prueba, a la que califica de arbitraria; ofrece su propia versión de los hechos y se agravia del criterio adoptado respecto de otros involucrados en estas actuaciones, quienes -según sostiene- fueron tratados como testigos en los mismos hechos que a él se le imputan; solicita la aplicación de atenuantes en atención a la inexistencia de sanciones previas y a su buen concepto funcional y privado; formula reserva de derechos y solicita se dicte su sobreseimiento o, subsidiariamente, se disponga la reducción de la sanción aplicada;

Que el agente IDARRETA, con patrocinio letrado del abogado Augusto Javier MARTIN, sostiene que no se ha respetado el principio de orden público que impide emitir un pronunciamiento mientras se encuentre pendiente la resolución de la causa penal vinculada a los hechos aquí investigados; plantea la nulidad del acto recurrido por considerar vulnerado su derecho de defensa; aduce ausencia de responsabilidad en los hechos imputados y objeta la falta de fundamentación y razonabilidad del decisorio, así como la valoración de la prueba producida; formula reserva de derechos y solicita se dicte su sobreseimiento o, subsidiariamente, se declare la nulidad del acto impugnado;

Que la agente BIANCO sostiene que la adecuación típica de su conducta resulta errónea; alega la vulneración de su derecho de defensa y del debido proceso adjetivo, por no habersele informado debidamente los hechos imputados, motivo por el cual solicita la nulidad de la resolución impugnada; cuestiona la valoración de la prueba producida, señalando que únicamente se acreditó su presencia en el rodado oficial, sin que se probara su participación en los hechos investigados ni la posibilidad de impedir el accionar de sus superiores; solicita la suspensión del procedimiento administrativo en atención a que la causa penal relacionada con los mismos hechos se encuentra en trámite; pide se revoque el acto atacado y se dicte su sobreseimiento;

Que el agente DOMÍNGUEZ cuestiona la instrucción del sumario manifestando que no se le garantizó el derecho a prestar declaración, lo que -según afirma- vulneró su derecho de defensa; se agravia de la omisión en el tratamiento de su oposición a la sanción propuesta; solicita la suspensión de los efectos del acto sancionatorio, formula reserva de derechos y plantea la nulidad del mismo por falta de audiencia previa;

Que el agente MISTRETTA, con patrocinio letrado del abogado Gabriel Omar RODRÍGUEZ, solicita la nulidad del acto impugnado por no haber sido notificado de lo aconsejado por la instrucción en la oportunidad prevista en el artículo 328 del Anexo del Decreto N° 1.050/09; cuestiona la valoración de los testimonios ponderados en autos, ofrece su versión de los hechos, niega su responsabilidad y conocimiento de los mismos en los términos que se le imputan, y solicita se revoque el acto sancionatorio;

Que el agente MICUCCI niega la comisión de la falta que se le imputa, alegando que no tuvo conocimiento de los hechos que derivaron en el fallecimiento de los ocupantes del vehículo involucrado; se agravia de que la acusación resulta infundada y subjetiva, al basarse únicamente en los dichos de un tercero; manifiesta no haber suscripto la

comunicación ni el parte judicial cuya autoría se le atribuye; formula reserva de derechos y solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto sancionatorio, así como el dictado de su sobreseimiento definitivo;

Que se notificó a los recurrentes la facultad conferida por el artículo 277 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 para ampliar o mejorar sus quejas originales, habiendo los agentes MICUCCI, ECILAPE, SERVIA, RIGHERO, GUTIÉRREZ, RIZZO, RODRÍGUEZ y AGUILERA REARTE presentado escritos en los que, en lo sustancial, reiteran los argumentos expuestos en sus respectivos recursos;

Que las pruebas producidas en estas actuaciones acreditan la existencia de los hechos investigados, así como la autoría y responsabilidad administrativa de los sumariados, motivo por el cual el Auditor General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 329 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, aplicó la sanción correspondiente mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, en cuanto a los planteos defensivos referidos a la supuesta falta de elementos probatorios para atribuir responsabilidad administrativa, surge de las constancias de la causa que los hechos imputados fueron claramente descritos y se encuentran debidamente fundados en la prueba obrante en el sumario;

Que, respecto de la alegada falta de causa y motivación del acto recurrido, corresponde señalar que el mismo resulta autosuficiente y se encuentra debidamente fundado en las constancias de la causa administrativa; que los elementos probatorios fueron valorados conforme al sistema de libres convicciones razonadas previsto en el artículo 229 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, el cual supone una operación intelectual basada en fundamentos lógicos aceptables y ajustados a los preceptos legales, de modo que la mera oposición o disenso del recurrente no configura una contradicción que permita evidenciar absurdo o arbitrariedad;

Que, de esta manera, el Auditor General, a partir de las pruebas e indicios reunidos en la causa administrativa, pudo establecer la base fáctica de la imputación, identificando al autor, describiendo de forma secuencial el desarrollo de los hechos, precisando el tiempo y lugar en que ocurrieron y detallando las conductas atribuidas que revisten entidad típica, circunstancias todas ellas que permitieron determinar la responsabilidad administrativa de los causantes;

Que, respecto de la alegada imposibilidad de corregir la conducta de terceros y las manifestaciones relativas a la verticalidad de mando propia de la Institución policial, corresponde destacar que las normas deben ser observadas primeramente por el propio personal policial, en su carácter de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y brindar servicios exclusivos a la comunidad; que, en consecuencia, aun cuando la dinámica de los hechos impida una actuación conjunta o simultánea, ello no exime del deber de formular posteriormente las denuncias correspondientes, en concordancia con lo previsto en el artículo 2° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, entre otras normativas aplicables;

Que, en lo atinente a los planteos de nulidad formulados, corresponde señalar que del análisis de las distintas etapas del procedimiento no surge la ausencia de los recaudos prescriptos por la normativa aplicable, ni la configuración de vicios que afecten la legalidad o los elementos esenciales del acto impugnado; por el contrario, se advierte que se han observado los lineamientos procedimentales establecidos en el Anexo del Decreto N° 1.050/09;

Que, en cuanto a la suspensión de los efectos del acto sancionatorio, el artículo 271 del mismo cuerpo normativo establece la regla general del efecto suspensivo de los recursos administrativos interpuestos en el marco de los procedimientos disciplinarios del régimen legal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; mientras que el artículo 188 del mismo cuerpo normativo introduce una regulación diferenciada según la naturaleza de la sanción, ya sea correctiva o expulsiva; por consiguiente, aunque la regla general sigue siendo el efecto suspensivo, en el caso de sanciones expulsivas (cesantía o exoneración) basta la notificación del acto que las impone para proceder a su efectivización;

Que, siendo atribución del superior evaluar si un recurso interpuesto de manera extemporánea puede considerarse una denuncia de ilegitimidad, y analizada la presentación efectuada por el agente MISTRETTA, se advierte que el acto sancionatorio reúne los requisitos esenciales de legitimidad, habiendo sido dictado por el órgano con competencia legal para ello, con observancia de las formas y del ordenamiento vigente, y contando con motivación clara y precisa, resultando, en consecuencia, válido y legítimo en todos sus aspectos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar los recursos de apelación en subsidio interpuestos por los agentes IDARRETA, BIANCO, RIGHERO, RODRÍGUEZ, SERVIA, AGUILERA REARTE, RIZZO, GUTIÉRREZ,

ECILAPE, DOMÍNGUEZ y MICUCCI, y declarar que el recurso presentado extemporáneamente por el agente MISTRETTA no configura una denuncia de ilegitimidad;

Que no se encuentra acreditado el cumplimiento del pago del Jus Previsional por parte de los abogados Javier Alejandro GUEVARA ROBLES (T° LXII F° 257 CALP), Augusto Javier MARTIN (T° LII F° 361 CALP) y Gabriel Omar RODRÍGUEZ (T° IV F° 120 CAQ);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar los recursos de apelación en subsidio interpuestos por el Comisario (Cdo.) Marcelo Fernando IDARRETA (DNI 21.790.415 - Clase 1970), la Oficial Subayudante (Cdo.) Melina Noelia BIANCO (DNI 37.033.826 - Clase 1994), el Oficial Subayudante (Cdo.) Cristian Alberto RIGHERO (DNI 39.854.237 - Clase 1996), el Teniente Primero (E.G.) Nelson Paulo David RODRÍGUEZ (DNI 27.207.376 - Clase 1979), el Teniente (E.G.) Héctor Ariel SERVIA (DNI 26.721.495 - Clase 1978), la Subteniente (E.G.) Julieta AGUILERA REARTE (DNI 36.748.739 - Clase 1991), la Oficial (E.G.) Marisol RIZZO (DNI 32.532.043 - Clase 1986), el Oficial (E.G.) Juan Manuel GUTIÉRREZ (DNI 40.093.291 - Clase 1998) y el Oficial (E.G.) Leonardo Daniel ECILAPE (DNI 37.245.217 - Clase 1993), contra la Resolución N° 10.684/23, quedando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Oficial Subinspector (Cdo.) José Alfredo DOMÍNGUEZ (DNI 31.431.172 - Clase 1985), contra la Resolución N° 7.614/24, quedando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Subcomisario (Cdo.) Julio Franco MICUCCI (DNI 30.021.603 - Clase 1983), contra la Resolución N° 160/25, quedando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar que el recurso interpuesto extemporáneamente por el Comisario Inspector (Cdo.) Mario Ángel MISTRETTA (DNI 23.924.128 - Clase 1974) no constituye una denuncia de ilegitimidad.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI). Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:23:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1619-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - SCIUTTI, Gabriel Gustavo.

**VISTO** el expediente EX-2025-20334962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Gabriel Gustavo SCIUTTI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente SCIUTTI revista en la Sección Técnica, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Gabriel Gustavo SCIUTTI (DNI 33.777.911 - Clase 1988), Legajo N° 176.834, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Gabriel Gustavo SCIUTTI (DNI 33.777.911 - Clase 1988), Legajo N° 176.834, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1621-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - FLORES QUISPE, Estela Estefanía.

**VISTO** el expediente EX-2025-23796051-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Estela Estefanía FLORES QUISPE, en el ámbito de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 28 de marzo de 2025, de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Jesica Romina GONZÁLEZ, en el cargo de Jefa Sección Personal (Subdirección Grupo de Apoyo Departamentales), en el que fuera designada mediante la Resolución N° 475/21; y la designación, en su reemplazo, de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Estela Estefanía FLORES QUISPE;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 228/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Subcomisaria FLORES QUISPE para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 28 de marzo de 2025, la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Jesica Romina GONZÁLEZ (DNI 29.246.866 - Clase 1981), Legajo N° 166.171, en el cargo de Jefa Sección Personal (Subdirección Grupo de Apoyo Departamentales), dispuesta mediante la Resolución N° 475/21.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Estela Estefanía FLORES QUISPE (DNI 27.699.690 - Clase 1979), Legajo N° 126, en el cargo de Jefa Sección Personal (Subdirección Grupo de Apoyo Departamentales), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1622-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - DIAZ, Fernando Sebastián y otros/a.

**VISTO** los expedientes EX-2025-17106726-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-08018084-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-16360740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-16699968-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-39299841 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-06720878-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-18311666-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-23802603-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-23802627-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-23802603-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Designación - DIAZ, Fernando Sebastián y otros/as.

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Facundo Rodolfo Ángel ARIAS (DNI 24.708.394 - Clase 1975), Legajo N° 21.704, a quien se le limita a partir del 5 de marzo de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXVII) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.757/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ismael Argentino Salvador CARMONA BARRENECHEA (DNI 25.441.147 - Clase 1976), Legajo N° 25.088, a quien se le limita a partir del 1° de abril de 2025, la designación en el

cargo de Segundo Jefe (Estación de Policía Departamental de Seguridad Morón “Clase B”), dispuesta mediante Resolución N° 2.617/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leonardo Gabriel GALLO (DNI 23.599.469 - Clase 1973), Legajo N° 24.789, a quien se le limita a partir del 14 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Berisso “Clase C”, dispuesta mediante Resolución N° 938/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Miguel LARREA (DNI 23.934.395 - Clase 1974), Legajo N° 24.791, a quien se le limita a partir del 5 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal Coronel Suárez “Clase B” (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Sur), dispuesta mediante Resolución N° 41/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Mariana Rosa GALLARDO (DNI 25.856.498 - Clase 1977), Legajo N° 26.226, a quien se le limita a partir del 5 de marzo de 2025, la designación en el cargo de Jefa de la Policía Comunal de Seguridad Chascomús “Clase B” (Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I), dispuesta mediante Resolución N° 1.455/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.07 17:45:05 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-23802627-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO II. Designación - DIAZ, Fernando Sebastián y otros/as.

**ANEXO II**

**JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BERISSO “CLASE C”**

Comisario del Subescalafón Comando Fernando Sebastián DIAZ (DNI 26.183.383 - Clase 1977), Legajo N° 25.136.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CHASCOMÚS “CLASE B” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Facundo Rodolfo Ángel ARIAS (DNI 24.708.394 - Clase 1975), Legajo N° 21.704.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL SUÁREZ “CLASE B” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR SUR)**

Comisario del Subescalafón Comando Ariel Saturnino MORALES SCHMIDT (DNI 29.790.888 - Clase 1983), Legajo N° 26.310.

**SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN “CLASE B”)**

Comisario del Subescalfón Comando Oscar Aníbal DONATI (DNI 27.281.651 - Clase 1979), Legajo N° 24.211.

**JEFE SECCIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) ITUZAINGÓ**

Comisario del Subescalfón Comando Alberto Miguel ROSA (DNI 26.260.215 - Clase 1977), Legajo N° 23.925.

**JEFA SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MERLO “CLASE A”)**

Oficial Principal del Subescalfón Comando Verónica Vanesa DE BRIGANTI (DNI 26.704.798 - Clase 1978), Legajo N° 178.272.

**JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AVELLANEDA “CLASE B”)**

Subteniente del Subescalfón General Miguel Ángel STEIN (DNI 28.434.892 - Clase 1980), Legajo N° 470.694.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.07 17:45:22 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1624-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - BOF, Juan Martín.

**VISTO** el expediente EX-2025-24225971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Ayudante del Subescalfón Administrativo Juan Martín BOF, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente BOF revista en la Sección Cartografía y Sensoramiento Remoto, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se mantendrá en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Juan Martín BOF (DNI 39.554.609 - Clase 1996), Legajo N° 410.063, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Juan Martín BOF (DNI 39.554.609 - Clase 1996), Legajo N° 410.063, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1625-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - BRITOS, Esteban Daniel.

**VISTO** el expediente EX-2025-23526071-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Sargento del Subescalafón General Esteban Daniel BRITOS, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente BRITOS revista en la División Unidad de Policía de Prevención Local Lomas de Zamora, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se mantendrá en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Sargento del Subescalafón General Esteban Daniel BRITOS (DNI 37.682.287 - Clase 1993), Legajo N° 471.811, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Sargento del Subescalafón General Esteban Daniel BRITOS (DNI 37.682.287 - Clase 1993), Legajo N° 471.811, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1626-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - LOMBARDI, Mauro Esteban.

**VISTO** el expediente EX-2025-24853483-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mauro Esteban LOMBARDI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente LOMBARDI revista en la Dirección Ejecutiva del Programa de Capacitación Profesional, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mauro Esteban LOMBARDI (DNI 32.393.023 - Clase 1986), Legajo N° 202.501, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mauro Esteban LOMBARDI (DNI 32.393.023 - Clase 1986), Legajo N° 202.501, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1630-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - GILES, María Jaquelina Esther.

**VISTO** el expediente EX-2025-26731557-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando María Jaquelina Esther GILES en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 28 de abril de 2025, de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional Adriana Cecilia SOSA, en el cargo de Jefa de Zona Coordinación e Inspección III (Departamento Delegaciones), en el que fuera designada mediante Resolución N° 974/21; y la designación, en su reemplazo, de la Comisaria del Subescalafón Comando María Jaquelina Esther GILES;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 2.855/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Comisaria GILES para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 28 de abril de 2025, la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional Adriana Cecilia SOSA (DNI 25.039.478 - Clase 1976), Legajo N° 151.733, en el cargo de Jefa de Zona Coordinación e Inspección III (Departamento Delegaciones), dispuesta mediante Resolución N° 974/21.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, a la Comisaria del Subescalafón Comando María Jaquelina Esther GILES (DNI 28.948.083 - Clase 1981), Legajo N° 27.324, en el cargo de Jefa de Zona Coordinación e Inspección III (Departamento Delegaciones), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:24:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1631-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2025-26038617-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-24041591 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-23860080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-24232763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-23177036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-23177010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:25:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
**Resolución**

**Número:** IF-2025-26038617-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-24041591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Otros.

### ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-24041591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-25581246-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza
2 EX-2025-23860080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-25581391-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach
3 EX-2025-24232763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-25581525-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Inteligencia Criminal
4 EX-2025-23177036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-25581782-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Tres Arroyos
5 EX-2025-23177010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-25582114-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234  
Date: 2025.07.24 10:24:15 -03'00'

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1637-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - PICHIRILO, Sebastián Oscar y otras.

**VISTO** los expedientes EX-2025-19499045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-05103496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-19512569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-18638097-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-25616775-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-16836921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-10613458-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-19271348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 1.054/17, N° 1.177/19 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-24061608-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-24061747-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:28:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-24061608-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Designación - PICHIRILO, Sebastián Oscar y otras.

**ANEXO I**

Comisaria del Subescalafón Comando Mónica Silvana BARRIONUEVO (DNI 25.310.519 - Clase 1976), Legajo N° 25.757, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia San Andrés de Giles (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal San Andrés de Giles "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 469/21.

Comisaria del Subescalafón Comando Verónica Judit BUSTAMANTE (DNI 29.456.096 - Clase 1982), Legajo N° 26.479, a quien se le limita a partir del 13 de marzo de 2024, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia Tapalqué (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Tapalqué "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 350/21.

Comisario del Subescalafón Comando Fernando Manuel ROLDAN (DNI 27.821.760 - Clase 1980), Legajo N° 25.686, a quien se le limita a partir del 28 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal Benito Juárez "Clase C" (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Centro), dispuesta mediante Resolución N° 1.735/24.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Vanesa Yanina ESQUIVEL (DNI 28.730.959 - Clase 1981), Legajo N° 165.171, a quien se le limita a partir del 26 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia Mercedes (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Mercedes "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 3.002/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando María Cristina FLORES (DNI 29.854.970 - Clase 1983), Legajo N° 171.759, a quien se le limita a partir del 23 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia San Miguel del Monte (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Monte "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 1.870/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2025.07.10 08:45:34 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-24061747-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO II. Designación - PICHIRILO, Sebastián Oscar y otras.

**ANEXO II**

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL BENITO JUÁREZ "CLASE C"  
(SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sebastián Oscar PICHIRILO (DNI 27.626.481 - Clase 1980), Legajo N° 27.423.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA GENERAL ALVEAR (POLICÍA DE SEGURIDAD  
COMUNAL GENERAL ALVEAR "CLASE C")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando María Soledad GIORGI (DNI 29.318.738 - Clase 1982), Legajo N° 167.080.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SAN ANDRÉS DE GILES (POLICÍA DE  
SEGURIDAD COMUNAL SAN ANDRÉS DE GILES "CLASE B")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Paola Vanesa LARES (DNI 29.343.775 - Clase 1982), Legajo N° 164.472.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA LOBERÍA (POLICÍA DE SEGURIDAD  
COMUNAL LOBERÍA "CLASE C")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Andrea Paola PISANI (DNI 29.350.953 - Clase 1982), Legajo N° 167.839.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA TAPALQUÉ (POLICÍA DE SEGURIDAD  
COMUNAL TAPALQUÉ "CLASE C")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando María Luciana RAMOS (DNI 28.150.193 - Clase 1981), Legajo N° 165.261.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA MERCEDES (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES “CLASE A”)**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Daniela Paola RIVERO (DNI 32.950.217 - Clase 1985), Legajo N° 166.559.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA ROQUE PÉREZ (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL ROQUE PÉREZ “CLASE C”)**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Silvina Carolina Andrea SORIA (DNI 26.694.912 - Clase 1978), Legajo N° 172.161.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SAN MIGUEL DEL MONTE (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE “CLASE B”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Erica Valeria MEDINA (DNI 34.340.717 - Clase 1988), Legajo N° 2.379.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.10 08:45:55 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1638-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - SCHEFER, Gabriel Rene y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2025-20334998-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-21404719-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-18089050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-21690212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-25243634-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-25243648-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía y, respecto a la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Belén ETCHEVERRY MANZONI (DNI 29.726.525 - Clase 1983), Legajo N° 160.323, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:28:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-25243634-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Designación - SCHEFER, Gabriel Rene y otros/as.

## ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Enzo Gabriel ALMADA (DNI 30.924.904 - Clase 1984), Legajo N° 27.207, a quien se le limita, a partir del 10 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Subdirector de Operaciones, dispuesta mediante Resolución N° 2.713/24.

Comisaria del Subescalafón Comando Viviana María TEGGI (DNI 24.444.812 - Clase 1975), Legajo N° 24.445, a quien se le limita, a partir del 8 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Segunda Jefa de Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Chivilcoy, dispuesta mediante Resolución N° 747/22.

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Manuel CILLI (DNI 32.208.603 - Clase 1986), Legajo N° 164.714, a quien se le limita, a partir del 8 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Suipacha (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Chivilcoy), dispuesta mediante Resolución N° 546/21.

Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Belén ETCHEVERRY MANZONI (DNI 29.726.525 - Clase 1983), Legajo N° 160.323, a quien se le limita, a partir del 17 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Sección Personal (División Secretaría), dispuesta mediante Resolución N° 2.579/23.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.17 18:21:01 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Anexo

Número: IF-2025-25243648-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - SCHEFER, Gabriel Rene y otros/as.

## ANEXO II

### DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gabriel Rene SCHEFER (DNI 25.914.230 - Clase 1977), Legajo N° 23.317.

### SUBDIRECTOR UNIDAD ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Comisario del Subescalafón Comando Mauricio Adrián DIAZ (DNI 28.262.687 - Clase 1980), Legajo N° 27.297.

### SUBDIRECTORA DE OPERACIONES

Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Belén ETCHEVERRY MANZONI (DNI 29.726.525 - Clase 1983), Legajo N° 160.323.

**SEGUNDO JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS CHIVILCOY**

Subcomisario del Subescalfón Comando Juan Manuel CILLI (DNI 32.208.603 - Clase 1986), Legajo N° 164.714.

**JEFA DE SECCIÓN PERSONAL (DIVISIÓN SECRETARÍA)**

Oficial Subinspectora del Subescalfón Comando Erika Sabrina RODRIGUEZ (DNI 38.016.952 - Clase 1993), Legajo N° 189.466.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.17 18:21:11 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1639-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - VILCHEZ ROJAS, Augusto Mario Guillermo y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2024-16745956-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-17924706-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-17970137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 2.125/15, N° 2.618/15, N° 341/20 y N° 2.165/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-25243858-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en los cargos que en cada caso se especifica al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-25243870-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:28:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-25243858-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Designación - VILCHES ROJAS, Augusto Mario Guillermo y otro/a.

**ANEXO I**

Comisario del Subescalafón Comando Diego Alberto LOPEZ (DNI 30.633.875 - Clase 1984), Legajo N° 27.488, a quien se le limita a partir del 14 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Las Flores (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Olavarría), dispuesta mediante Resolución N° 546/21.

Comisaria del Subescalafón Comando Yanina Belén USACHUT (DNI 30.702.425 - Clase 1984), Legajo N° 27.133, a quien se le limita a partir del 28 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Zona Coordinación e Inspección VII (Departamento Delegaciones), dispuesta mediante Resolución N° 2.281/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.17 18:24:37 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
**Anexo**

**Número:** IF-2025-25243870-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Julio de 2025

**Referencia:** ANEXO II. Designación - VILCHES ROJAS, Augusto Mario Guillermo y otro/a.

## **ANEXO II**

### **COORDINADOR DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL CONURBANO SUR**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Augusto Mario Guillermo VILCHEZ ROJAS (DNI 25.180.213 - Clase 1976), Legajo N° 24.828.

### **SUBCOORDINADORA DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL CONURBANO NORTE**

Comisaria del Subescalafón Comando Yanina Belén USACHUT (DNI 30.702.425 - Clase 1984), Legajo N° 27.133.

### **JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) LAS FLORES (COORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL OLAVARRÍA)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Alberto GUTIERREZ (DNI 29.549.689 - Clase 1982), Legajo N° 167.121.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.17 18:24:46 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1640-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Cambio de Subescalafón - ORRIO, Matías.

---

**VISTO** el expediente EX-2022-32499925-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -con expediente agregado EX-2023-44770320-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Teniente del Subescalafón Servicios Generales Matías ORRIO, de pase al Subescalafón Profesional, y

### CONSIDERANDO:

Que el Teniente Matías ORRIO solicita su pase al Subescalafón Profesional, en virtud de poseer título de Arquitecto;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración practicó la imputación para atender el gasto que origina la presente gestión, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el pase en el grado de Oficial Inspector del Subescalafón Profesional, a partir de la notificación, del Teniente del Subescalafón Servicios Generales Matías ORRIO (DNI 27.747.613 - Clase 1980), Legajo N° 169.112, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG-01 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:28:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1666-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Baja Obligatoria por Incapacidad Física - TOCONAS, Sebastián Leandro.

**VISTO** el expediente EX-2025-20793207-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General Sebastián Leandro TOCONAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, con fecha 29 de mayo de 2025, que el Sargento TOCONAS presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, correspondiendo un diez por ciento (10%) a las lesiones declaradas mediante Resolución N° 981/22 y un sesenta por ciento (60%) a las lesiones reconocidas por Resolución N° 1.712/24;

Que mediante la Resolución N° 981/22 se declaró que las lesiones sufridas por el citado Sargento el 18 de noviembre de 2018 se encuentran comprendidas en las disposiciones del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y sus modificatorias, y del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y sus modificatorios;

Que, asimismo, por la Resolución N° 1.712/24 se estableció que las lesiones padecidas por el agente el 30 de abril de 2023 resultan comprendidas en las previsiones del artículo 339 del Anexo del citado Decreto Reglamentario y sus modificatorios;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General TOCONAS, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Sargento del Subescalafón General Sebastián Leandro TOCONAS (DNI 34.049.070 - Clase 1988), Legajo N° 199.169, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Sargento del Subescalafón General Sebastián Leandro TOCONAS (DNI 34.049.070 - Clase 1988), Legajo N° 199.169, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:30:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1667-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** Baja voluntaria - DI PIETRO, María Emilia.

**VISTO** el expediente EX-2025-21933167-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Capitana (RAV) del Subescalafón Servicios Generales María Emilia DI PIETRO, solicita la baja voluntaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 356/25 se otorgó el pase a retiro activo voluntario de la Capitana (RAV) del Subescalafón Servicios Generales María Emilia DI PIETRO, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria de la Capitana (RAV) del Subescalafón Servicios Generales DI PIETRO;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y sus modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria de la Capitana (RAV) del Subescalafón Servicios Generales María Emilia DI PIETRO (DNI 21.600.773 - Clase 1970), Legajo N° 147.556, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.19 10:30:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9468

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12831899-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.468, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de abril de 2022, en un objetivo denominado SUPERMERCADO DISCO, sito en Camino Gral. Belgrano y 473 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, se constató la presencia del señor Leandro Nicolás ROJAS, DNI N° 37.549.971, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Marcelo Fabián DOMINGUEZ, DNI N° 24.738.077. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2332, con sede social autorizada en Diag. 74 N° 978 de la localidad y partido de La Plata;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de realizarse la inspección la imputada no había declarado la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Lucía Teresa CASTILLO, DNI N° 21.945.935, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial en lugar visible por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-70748640-2, con domicilio constituido en Diagonal 74 N° 978, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:45:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9499

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12824032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.499, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. con “multa de pesos pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2025.08.13 13:46:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9461

**VISTO** el expediente N° EX-2022-2286315-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.461, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 04 de enero de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO CERRADO LA COLINA, sito en calle París N° 50 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre. En tal oportunidad se constató la presencia del señor José Felipe INIGUEZ, DNI N° 21.980.810 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el Roberto René BELIZAN, DNI N° 29.429.033. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Se identificó asimismo la utilización de un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo MOTO C N° de IMEI 356483087159248, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con domicilio social autorizado en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265 Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín María SICARDI DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando equipos de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., N° CUIT 30-71241421-5, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:46:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9465

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33320536-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.465, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03 labrada el 11 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado SAENZ BRIONES Y CIA PLANTA DE SIDRA, sito en calle Comesaña N° 4141 de la localidad y partido de Ciudadela, constató la presencia del señor Hugo Esteban IBAÑEZ, DNI N° 25.555.001, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. En dicha oportunidad el identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Claudio Elías JARA, DNI N° 24.061.699. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el señor Claudio Elías JARA, DNI N° 24.061.699, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín María SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que la asiste no

prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2025.08.13 13:47:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9462

**VISTO** el expediente N° EX-2022-31286010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.462, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 08 de noviembre de 2021, personal policial se constituyó en un objetivo denominado LARENA COUNTRY CLUB sito en Ruta 6 km 21,5 de la localidad y partido de Pilar. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Mario José AUBRY, DNI N° 16.281.209, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., quien se encontraba acompañado por el Sergio CORONEL, DNI N° 27.578.829. Los identificados se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Se identificó asimismo la utilización de un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo MOTO C N° de IMEI 356483087157887, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con domicilio social autorizado en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265 Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín María SICARDI DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de

efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando equipos de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., N° CUIT 30-71241421-5, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:47:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9459

**VISTO** el expediente N° EX-2022-02429171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.459, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 07 de enero de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO TERRA VISTA sito en Ruta 8 y Acceso Oeste de la localidad y partido de General Rodríguez. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Pablo Daniel DOMINGUEZ, DNI N° 35.536.586, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., quien se encontraba acompañado por el Sr. Leandro Ezequiel INIGUEZ, DNI N° 35.984.984, ambos no portaban credencial identificatoria en lugar visible. Los identificados se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con domicilio social autorizado en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265 Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín María SICARDI DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial habilitante por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., N° CUIT 30-71241421-5, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículo 17 y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:48:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9441

**VISTO** el expediente N° EX-2022-3369590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.441, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 12 de enero de 2022, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO ARENAS CHICO, sito en calle Bahía Thais y José Hernández, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Alberto CABALLERO RODRIGUEZ, DNI N° 21.047.042, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad y partido de Vicente López;

Que el área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo inspeccionado no se hallaba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa privada SECURITAS ARGENTINA S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora María Eugenia del Pilar LEDESMA, DNI N° 37.431.654, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:49:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9876

**VISTO** el expediente N° EX-2022-5184001-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.876, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2024-182-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., con domicilio constituido en calle 8 N° 361 (Estudio Inglieri - Martins de Oliveira) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:49:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9389

**VISTO** el expediente N° EX-2022-6802896-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.389, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)”(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2024-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70782892-3 con domicilio constituido en calle Julio Argentino Roca N° 4530 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:49:47 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
**Resolución**

**Número:** RESO-2025-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9409

**VISTO** el expediente N° EX-2022-7959259-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.409, en la que resulta imputada la firma GANADERA VARELA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-193-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió sancionar a la firma GANADERA VARELA S.A. con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma GANADERA VARELA S.A., CUIT N° 30-71681531-1, con domicilio constituido en calle Alvear N° 498 casillero 1180 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-193-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de abril de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:50:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9403

**VISTO** el expediente N° EX-2022-4622575-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.403, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2023, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)”(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2023-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-66003872-4 con domicilio constituido en calle 43 N° 379 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2º.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:50:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9447

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01417601-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.447, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 27 de diciembre de 2021, personal policial se constituyó en un objetivo denominado KNAUF sito en calle Juan Cruz N° 1528 de la localidad y partido de Vicente López. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Marcelo BUDANO, DNI N° 14.559.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. , no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López; Asimismo se informó que la imputada, al momento del labrado del acta, había omitido declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada María Eugenia del Pilar LEDESMA, DNI N° 37.431.654, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal y uso de credencial habilitante por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N°2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2025.08.13 13:51:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9455

**VISTO** el expediente N° EX-2022-10653789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.455 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el día 17 de marzo de 2022, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L., sito en calle Manilla N° 883 de la localidad y partido de Morón, y tras reiterados llamados, no siendo recibido por persona alguna, se dejó copia del acta en el buzón;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 87 de fecha 28 de febrero de 2019, con último domicilio autorizado en calle Munilla N° 883 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informó que la encartada, al momento del labrado del acta, no había constituido un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su jefe de seguridad señor Gonzalo RESTUCCIA CANAVESE, DNI N° 27.696.262, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CATEXIS S.R.L., CUIT N° 30-69082607-7, con domicilio constituido en calle Munilla N° 883, piso 1°, oficina C, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación (artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:51:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9446

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31527158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.446, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 16 de noviembre de 2021, personal policial se constituyó en un objetivo denominado TERRABRICK S.A. sito en Ruta 8 N° 1633 de la localidad de Fátima, partido de Pilar. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Alejandro Fabián ACOSTA, DNI N° 36.569.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 4270, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada María Eugenia del Pilar LEDESMA, DNI N° 37.431.654, quien amparada en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial habilitante por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículo 17 y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.13 13:51:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-37-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Marzo de 2025

**Referencia:** EX-2025-07100603--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Eduardo Lenczicki.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-07100603- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de febrero de 2025 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, Club Instituto Atlético Central Córdoba, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Bochini” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Apertura 2025 de Primera División de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal del Área Técnica de esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que, previo al inicio del encuentro futbolístico de mención, un simpatizante caracterizado del club local, que se hallaba dentro del estadio, identificado a la postre como Juan Eduardo LENZICKI, titular del DNI N° 30.440.455, agrede físicamente a tres simpatizantes del mismo club, entre los cuales se hallaba una persona del sexo femenino, a quién le propina un fuerte golpe en sus miembros inferiores provocando su caída.

Que, asimismo al orden 4 y 5 se adunan respectivamente, Nota (NO-2025-06799086-GDEBA-APVDMSGP) enviada por esta Agencia dirigida al Comisario Inspector Javier Bibiano de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Avellaneda, mediante la cual se solicita constancia de denuncias efectuadas por el hecho “ut supra” mencionado, y Nota (NO-2025-06954619-GDEBA-PDSAMSGP) en respuesta a lo requerido, de la cual se desprende resultado negativo.

Que, al orden 6 de las referidas actuaciones se hizo saber que esta Agencia dispuso los medios necesarios a los fines de tomar conocimiento de la existencia de actuaciones judiciales derivadas de los sucesos acaecidos y en ese marco, se procedió a entablar la pertinente comunicación telefónica con personal de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, a los efectos de certificar la existencia de actuaciones penales relacionadas a los hechos “ut supra” referidos en las que resulte denunciado “NN Juani”, simpatizante caracterizado del citado Club Atlético Independiente, obteniendo como respuesta una denuncia radicada en fecha 25 de febrero del corriente registrada bajo el N° Investigación Penal Preparatoria 20-00-4218-25 realizada por los ciudadanos Cabrera Hernán Antonio, DNI N° 30.625.349; y Ayala Paola Julieta, DNI N° 29.131.074 pero en la misma no se mencionaba a gente simpatizante del referido club.

Que, asimismo esta Agencia primeramente entabló comunicación con personal de la Comisión Directiva del Club, para luego hacer lo propio con la Presidente del Departamento de Mujeres, Género y Diversidad de la institución, Lorena Suárez quien nos hizo saber todo lo que se había trabajado en este episodio, y se mostró preocupada por el hecho ocurrido, al igual que la Comisión Directiva, quienes hacen un trabajo diario a los fines de poder erradicar todo tipo de violencia en el marco de los espectáculos deportivos, en especial la que aquí nos ocupa relativas a la igualdad de género y diversidades, coincidiendo todos que se hacía indispensable tomar medidas disciplinarias respecto a los hechos observados en las referidas imágenes.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *...“prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley...”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Juan Eduardo LENCZICKI, titular del DNI N° 30.440.455, domiciliado en calle Belgrano N° 1510 del Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de CINCO meses a partir de la notificación de la presente, en los encuentros futbolísticos a disputarse en el marco del Torneo Apertura 2025 de Primera División de la Liga Profesional de Fútbol y/o COPA ARGENTINA AXION Energy, pudiendose prorrogar la medida una vez que se expida el organismo judicial competente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.03.05 18:16:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MUÑOZ AGUSTIN EMANUEL: argentino, soltero, de 15 años de edad, DNI N° 49.817.477, nacido el día 31/08/2009. Domiciliado en calle Tucumán N° 585 – Puerto San Martín. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80 mts. de altura, 80kgs. de peso, tez blanca, cabello negro corto y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 22/08/2025. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene MPA 2 San Lorenzo. Caratulada “PEDIDO DE LOCALIZACION DE PERSONA MENOR”. DTE. MUÑOZ JUAN JOSE.



2.- ARANDA BRAITON URIEL: argentino, soltero, de 17 años de edad, DNI N° 48.253.984, nacido el día 31/01/2008. Domiciliado en manzana 06, casa 19 B° Asentamiento Oeste Guadalupe. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura, 55kgs. de peso, tez trigueña, cabello negro corto y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 22/08/2025, vistiendo campera negra, buzo bordo con capucha, pantalón de joggings negro, zapatillas blancas y llevando consigo una mochila roja. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscal en turno Reconquista Dr. Ríos. Caratulada “PEDIDO DE LOCALIZACION DE PERSONA MENOR”. DTE. RODRIGUEZ MARIELA ROSANA.

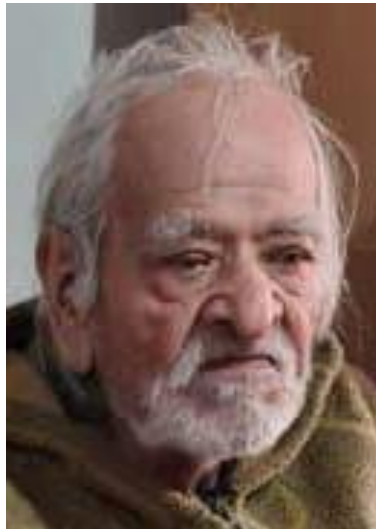


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- VERON DE ASTRADA MAURICIO NICOLAS: de 30 años de edad, DNI N° 39.246.294. Mismo resulta ser de 1,95mts. de altura, tez blanca, cabello castaño oscuro corto carré y ojos marrones. Como seña particular posee cicatriz en la panza – estria y tatuajes, uno en el brazo derecho que reza “KAREN”, en la pierna derecha reza “SAMUEL”, en la mano izquierda en cada dedo “N.I.C.O”, en la misma mano reza “VLADIMIR”. Quien el día 15/08/2025, se retiró de su domicilio sito en calle 9 de Julio, manzana N° 475, casa N° 110, vistiendo camperón negro inflable, pantalón celeste y zapatillas negras azuladas con el borde verde fosforescente “NIKE”. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía en turno Dra. Calgaro Micaela. Caratulada “LOCALIZACION DE PARADERO”. DTE. VERÓN DE ASTRADA CLAUDIO MAURICIO.



2.- ALANIS ROMERO JULIAN: de nacionalidad boliviana, 83 años de edad, D.N.I. N° 18.770.985, nacido el día 23/05/1942. Mismo resulta ser de 1.50mts. de estatura, tez blanca, cabello canoso y ojos verdes. Quien el día 20/08/2025 las 10.30hs. aproximadamente se retiró de su domicilio sito en General Paz N° 10968 – CABA, vistiendo campera tipo polar gris, pantalón blanco con bolsillos en sus costados, zapatillas blancas y gorra de lana azul oscuro. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 – Secretaría Única a cargo de la Dra. Asaro Maria Paula, Secretaria Única a cargo de la Dra. Hermida Mariela. Caratulada “OTROS – ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO”. DTE. ALANIS RODOLFO JULIAN. ACTUACIONES SUMARIALES N°671716



3.- PEPE PARDINI DAVID EZEQUIEL: argentino, de 46 años de edad, DNI N° 27.404.010, nacido el día 02/05/1979. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,76mts. de altura, tez blanca, cabello corto rojizo y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz en forma de “U” en la zona media del torso. Quien fue visto por última vez el día 20/08/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 a cargo del Dr. Peres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capanegra. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV11B”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 666924/2025.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Cinthia Christina ELÍAS  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

